

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA (FBU) Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA**

En Málaga, a 7 de mayo de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, Don Sergio Corral Delgado, Director General de Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, número 1-6ª Planta y con CIF número G-93040566, actuando en nombre y representación de la misma conforme a los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Federico Pérez-Padilla García, con número de protocolo 1103 el día 15 de septiembre de 2016 (en adelante también podrá ser designada como la Fundación).

De otra parte, Don José Carlos Escribano de Garaizabal, Presidente de la Cámara Oficial De Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, con domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, en la Calle Cortina del Muelle, número 23; y con CIF Q-2973001-G, (en adelante también podrá ser designada como la Cámara de Comercio).

Don José Carlos Escribano de Garaizabal, como representante persona física de la Cámara Oficial De Comercio, Industria, Servicios Y Navegación De Málaga, firmante del presente Convenio, es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente Convenio Marco de Colaboración. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [datos@fundacionunicaja.com](mailto:datos@fundacionunicaja.com). La base jurídica del tratamiento será la ejecución de un Convenio Marco de Colaboración. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de esta. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente Convenio o mediante correo a la dirección, [baja@fundacionunicaja.com](mailto:baja@fundacionunicaja.com).

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

**EXPONEN**

**Primero.** - Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- 1.- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- 2.- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
- 3.- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- 4.- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

**Segundo.**- Que la Fundación en virtud del artículo 5 de sus Estatutos tiene como finalidad esencial el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.

**Tercero.**- Que la Cámara de Comercio tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

**Cuarto.**- Que, en atención a lo expuesto, Fundación y Cámara de Comercio, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico, manifiestan su voluntad coincidente y recíproca de cooperar en proyectos conjuntos y a tal efecto acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre la Fundación y la Cámara de Comercio para promover, planificar y ejecutar conjuntamente proyectos que contribuyan al cumplimiento de sus fines, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.**- Los proyectos y actividades a desarrollar se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo a su realización.

**TERCERA.**- Ambas partes podrán estudiar, asimismo, cualquier otra forma de colaboración que contribuya a la consecución de sus objetivos. Los términos concretos de cada colaboración serán objeto de un Convenio distinto de este Convenio Marco, que regulará específicamente cada uno de los proyectos acordados. Dichos Convenios específicos se unirán como Anexos a este Convenio Marco.

**CUARTA.**- La Fundación y la Cámara de Comercio se comprometen a difundir, a través de sus respectivos equipos de comunicación, los proyectos y actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de este convenio, y de los convenios específicos

derivados del mismo. Cada parte hará mención expresa de la otra e incluirá los logotipos de ambas en el material de difusión que se genere con motivo de los proyectos, así como en el material de difusión de los mismo o de cualquier otra actividad conjunta realizada conforme a los convenios específicos acordados en desarrollo del presente convenio.

**QUINTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse de común acuerdo siempre que las partes manifiesten tal intención, de forma expresa, con una antelación mínima de noventa días al término de su vigencia.

**SEXTA.** - Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio y la resolución amistosa, en su caso, de cualquier discrepancia, se creará una comisión mixta paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Por parte de la Cámara de Comercio, formarán parte de dicha comisión:

- José María Gómez Pretel, Secretario General
- Esther Martínez Reyes, Responsable del departamento de Comercio Exterior y Turismo

Por parte de la Fundación Bancaria Unicaja formarán parte de dicha comisión:

- Miguel Adolfo Gil Fernández, Director de relaciones con Stakeholders
- Manuel Jesús Aragón Rodríguez, Director de Participadas, Planificación y Presupuestación

Esta Comisión Mixta se encargará de formular y estudiar propuestas concretas de actuación y se reunirá cuando lo solicite una de las partes. A las reuniones de la Comisión podrán asistir, como asesores, con voz y sin voto, las personas que ambas partes estimen oportuno.

**SÉPTIMA.** - El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

**OCTAVA.** - Serán causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que todos los datos que se faciliten en el marco del presente Convenio son confidenciales y, por tanto, ninguna de ellas podrá aplicar dicha información o utilizarla con finalidades diferentes de las que figuran en el presente documento o sus convenios específicos, ni tampoco cederlas a otras personas. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a los derechos de propiedad intelectual y a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el objeto del presente convenio marco, suscribiendo al efecto cuantos documentos sean necesarios en garantía por ambas partes de tales compromisos.

Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen a dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre

Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente convenio marco de colaboración, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido de este. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia de este, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

#### CLÁUSULA CONTRACTUAL DE COMPLIANCE

La Cámara de Comercio declara y manifiesta que:

- (i) Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.
- (ii) No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.
- (iii) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.
- (iv) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.
- (v) Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>



Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

**DÉCIMA.** - Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales de Málaga del orden jurisdiccional civil.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Por CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Fdo.: Sergio Corral Delgado

Fdo.: José Carlos Escribano de Garaizabal